



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 317-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 04 JUL 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 343-2018-GRJ/ORAJ de fecha 22 de junio de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 366-2018-GRJ-GRI de fecha 14 de junio de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Reporte N° 1993-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de junio de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la modificación del plazo contractual por suspensión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Satipo, suscribieron el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, Licitación Pública N° 03-2017-GRJ/CS-LP, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", por un monto económico ascendente a la suma económica de S/. 40'855,897.57 (Cuarenta Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 007-2018-CES-MVC/RO de fecha 08 de mayo de 2018, Consorcio Ejecutor Satipo, solicita la modificación de fechas de ejecución de obra por la causal de suspensión de plazo de ejecución de obra por eventos no atribuibles a las partes, debido a factores climáticos;

Que, por el Informe Técnico N° 012-2018-ECC de fecha 14 de mayo de 2018, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los hechos determina cómo procede técnicamente la solicitud de modificación de término de obra;

Que, mediante el Reporte N° 1589-2018-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los hechos, determina procedente la solicitud de modificación de término de obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2753753
EXP. N°	1810797



Que, a través del Informe Técnico N° 165-2018-GRJ-GRI de fecha 16 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión técnica y declara procedente la modificación de la fecha de término de obra;

Que, por el Reporte N° 1993-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de junio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza observaciones respecto del contrato del Consorcio Supervisor de la ejecución de la obra;

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF del artículo 153, establece que:

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Que, del artículo citado, se aprecia que la paralización de obra obedece a eventos no atribuibles a las partes, asimismo, existe un acuerdo de las partes en el cual acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra hasta la culminación del evento que causa la paralización de la obra, el cual no implica el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, observada la solicitud tenemos que, mediante acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 17 de enero de 2018, la Entidad y el Consorcio Ejecutor Satipo, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 08 de enero de 2018 por ochenta (80) días calendario, debido a factores climáticos por ser una temporada de precipitaciones pluviales intensas, continuas y extraordinarias en la zona de la obra, el cual será sin reconocimiento de mayores gastos generales. Con fecha 27 de marzo de 2018, se elabora el acta de ampliación de suspensión de plazo de ejecución de obra, en el que se amplía la suspensión debido a la continuidad de las precipitaciones pluviales en la zona a partir del 29 de marzo hasta el 22 de abril de 2018;

Que, del mismo modo superado el evento que causa la paralización de obra y reiniciado el plazo de ejecución de obra, la Entidad debe comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, por lo que se interpreta que la Entidad ha modificado el calendario de avance de obra valorizado que forma parte del expediente técnico, sobre la base del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la obra. Observando el acta de término de suspensión de plazo de ejecución de obra y reinicio de obra, se fija el reinicio de la obra a partir del 23 de abril de 2018;





Que, según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión de plazo, sólo requiere de la comunicación de la Entidad al contratista de la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión. No obstante, para darle la formalidad del acto se sugiere emitir una resolución que apruebe la suspensión del plazo en los términos acordados tomando en cuenta los informes técnicos y el plazo de suspensión, indicando expresamente la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la modificación de la fecha de ejecución de la obra referida, en razón de la suspensión de obra;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Suspende, con eficacia anticipada al 08 de enero de 2018 hasta el 22 de abril de 2018 el plazo al Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, la modificación de fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión de la misma, teniendo en cuenta los ciento cinco (105) días calendario, que será contabilizado del 24 de agosto de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018, y que no varía el plazo de ejecución contractual de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub

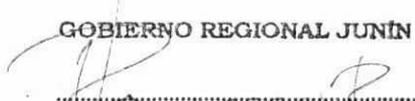


Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2018


Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL